LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 440 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII | Managua, Martes 10 de Julio de 2018 | No. 131

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 99-2018.....4558
Acuerdo Presidencial No. 100-2018.....4558
Acuerdo Presidencial No. 101-2018.....4558
Acuerdo Presidencial No. 102-2018.....4558
Acuerdo Presidencial No. 103-2018.....4558
Acuerdo Presidencial No. 104-2018.....4559

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociacion Cristiana Betsaida" (ACB).....4559

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. Concesión-PA-012-2018.....4563

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Avisos.....4566

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 80 - 2018.....4567
Resolución Administrativa No. 79 - 2018.....4569
Resolución Administrativa No. 81 - 2018.....4571

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....4573

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4573

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 99-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Procédase al retiro por jubilación de la compañera **Marcia Ramírez Mercado**, Ministra de la Familia, Adolescencia y Niñez, nombrada mediante Acuerdo Presidencial No. 01-2017 de fecha once de enero del año 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del 16 de enero del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día siete de julio del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 100-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese a la Compañera **Johana Vanessa Flores Jiménez**, en el cargo de Ministra del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

Artículo 2. En consecuencia déjese sin efecto su nombramiento como Vice-Ministra del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 98-2018, de fecha veintiséis de junio del año 2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 123 del 28 de junio del mismo año.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día siete de julio del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 101-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia del Ingeniero **José Francisco López**, al cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Petróleo (PETRONIC), nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 01-2017 de fecha once de enero del año 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del 16 de enero del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día siete de julio del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 102-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia del Ingeniero **José Francisco López**, al cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Minas (ENIMINAS) con rango de Ministro, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 121-2017 de fecha quince de agosto del año 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 161 del 24 de agosto del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día siete de julio del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 103-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese al Mayor General en condición de Retiro **Ramón Humberto Calderón** en el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Petróleo (PETRONIC).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día siete de julio del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 104-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese al Mayor General en condición de Retiro **Ramón Humberto Calderón** en el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Minas (ENIMINAS), con rango de Ministro.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día siete de julio del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1835 - M. 1026173224 - Valor - C$ 1,980.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos cuarenta y uno (6741), del folio número ocho mil quinientos treinta y dos al folio número ocho mil quinientos cuarenta y tres (8532-8543), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION CRISTIANA BETSAIDA" (ACB)** Conforme autorización de Resolución del primero de junio del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Junio del año dos mil dieciocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCO (5), Autenticado por la Licenciada Francisca Cecilia Marenco López, el día diez de febrero del año dos mil dieciocho. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

NOVENA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar de froma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobadoen los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA BETSAIDA, (ACB), CAPÍTULOPRIMERO.-(NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN): Artículo 1.- Naturaleza:** La **ASOCIACIÓN CRISTIANA BETSAIDA, (ACB),** es sin fines de lucro, apolítica y de interés religioso que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN CRISTIANA BETSAIDA,** la que también se puede conocer e identificar con las siglas **"ACB".- Artículo 3.- Domicilio y duración:** El domicilio de la asociación será en la ciudad de Managua, departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4:** La **ASOCIACIÓN CRISTIANA BETSAIDA, (ACB),** será una asociación eminentemente cristiana, de interés, proyección y acción social, sin fines de lucro, con patrimonio y personalidad propia, ajena a todo gobierno, interés político o económico, fraternal, nacional. Tiene como objetivos y fines generales: **1)** Promover, mantener, conducir y supervisar proyectos de desarrollo, social, cultural, educativos, de alimentación, de auto sostenimiento, o de cualquier naturaleza para el avance de la obra de esta Asociación. **2)** Asistir y acompañar en el establecimiento de iglesias y organizaciones religiosas para la propagación del Evangelio de Jesucristo en Nicaragua y organizaciones religiosas, las que estarán sujetas a los presentes artículos y Estatutos de esta Asociación. **3)** Promover la creación de pre-escolares, escuelas de educación primaria, secundaria y educación Especial apegados al marco jurídico pertinente y en coordinación con las autoridades educativas correspondientes. **4)** Promover el desarrollo del arte y la música y todo lo que se relacione con la cultura nicaragüense conforme a la ley de la materia; **5)** Gestionar fuentes de ingresos, nacionales y extranjeras para la consecución de sus fines y objetivos; **6)** Realizar proyectos de beneficio social para la comunidad en general; **7)** Recibir donaciones de todo tipo, ropa, vestuario, alimentos, material educativo, material médico. **8)** Impulsar actividades con entidades afines con el propósito de impulsar el desarrollo de las comunidades y fortalecer la unidad de la familia en todo el territorio nacional; **9)** Predicar el Evangelio de Jesucristo con palabras y acciones que beneficien a la comunidad mediante el desarrollo de programas tales como: Campañas de predicación de La Palabra de Dios; programas de nutrición, salud, educación, y área espiritual de los niños y niñas, adolescentes, los que serán beneficiarios con nuestros proyectos; **10)** La promoción de Valores Morales, Éticos,

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Cristianos y la Autoestima; **11)** La asociación podrá ejecutar y celebrar todos los actos jurídicos necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la asociación, pudiendo celebrar todos los actos civiles que sean necesarios y convenientes a sus fines y objetivos propuestos.- También son parte de los fines y objetivos los siguientes: **a)** Representar y defender los intereses de la asociación en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, civiles, militares y organismos internacionales; **b)** Brindar paz, seguridad y bienestar a los miembros asociados beneficiarios de los diferentes proyectos, supliendo sus necesidades básicas de asistencia médica, educativa, alimenticia; **c)** Servir a su prójimo en aras de la protección a la generación presente de niños y adolescentes en las áreas de educación, salud, cultura y acompañamiento; **d)** Asumir el reto de la educación con principios cristianos para coadyuvar esfuerzos con la sociedad, a fin de desarrollar una nueva generación de nicaragüenses con altos valores cristianos, morales y éticos, **e)** Facilitar alimentación y asistencia a niños y jóvenes en riesgo que asisten a los Centros de estudios auspiciados por la asociación, a través de los comedores comunitarios.- **f)** Respaldar la consolidación de la educación procurando elevar los valores morales y cristianos en la comunidad, así como la formación de sentimientos de autoestima en los beneficiarios.- **CAPÍTULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES): Artículo 5.- Clases de miembros**: En la Asociación existen Tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1)** Miembros Asociados Fundadores; **2)** Miembros Asociados Plenos; y **3)** Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Asociados Fundadores**: Son miembros asociados fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Asociados Plenos**: Son aquellos miembros, nacionales, identificados con los fines y objetivos de la Asociación, así como las Iglesias u organismos afines que se afilien, organicen y se asocien conforme los requisitos siguientes: **1)** Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva. **2)** Aceptar nuestra Declaración de Fe. **3)** Cumplir con el presente Estatuto, los Reglamentos y Acuerdos de la Asamblea General. **Artículo 8.- Miembros Honorarios:** Son aquellos miembros, nacionales o extranjeros residentes o no residentes, a quienes la Asociación les otorgue ese merito, quienes tendrán voz pero no voto y no podrán gozar del derecho de ser elegidos para cargos dentro de la Junta Directiva.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros Asociados**: Los miembros asociados plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establece: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación, teniendo en cuenta que para ésto deberán ser nacionales o extranjeros residentes.- **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- **4)** Integrar los equipos de trabajo que se organicen.- **5)** Gozar de todos los beneficios que se deriven de los Estatutos y de las Gestiones que la Asociación pueda obtener.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros asociados**: Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1)** Participar de forma sistemática y activa en las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen los órganos de dirección de la asociación - **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **7)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación**: Los miembros asociados plenos de la Asociación podrán ser separados en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- **3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias Al Estatuto, Reglamento y la Declaración de Fe de la Asociación y las leyes del país.- **4)** Por Interdicción civil.- **5)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- **6)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General.- **7)** Por muerte.- **CAPÍTULO CUARTO:** (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN): Artículo 12.- Órganos de Dirección: Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General** es el máximo órgano de gobierno, integrada por el total de los miembros asociados fundadores y plenos asociados, el Presidente de ésta, lo es también de la Junta Directiva; y **2) La Junta Directiva** es la encargada de la administración de la Asociación, le corresponde además el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas por la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPÍTULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN: Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General.** Sus funciones son las siguientes: **1)** Sesionar ordinariamente cada año en sesión informativa y deliberativa y en Sesión Electiva cada CINCO años; preferiblemente en el mes de Enero y extraordinariamente, las veces que fuere necesario debiéndose convocar a sus miembros asociados por lo menos con una semana de anticipación.- **2)** Sesionar a petición de por lo menos la mitad más uno de sus miembros asociados.- **3)** Reformar parcial o totalmente los Estatutos, así como decidir en los casos no contemplados en ellos.- **4)** El Quórum de la Asamblea General lo integrarán la mitad más uno de sus miembros asociados debidamente acreditados, las resoluciones se tomarán por el voto de la mitad mas uno de los presentes.- **5)** Elegir de su seno la Junta Directiva, los que fungirán por período de CINCO años reelegibles en sus mismos cargos hasta por cuatro periodos consecutivos. **6)** Definir y aprobar las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- **7)** Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- **8)** A propuesta de la Junta Directiva, conocer y resolver en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General.- **9)** Aprobar la reglamentación del Estatuto si lo hubiere.- **Artículo 14.- Tipos de Sesiones**: La Asamblea General tendrá dos tipos de Sesiones: Ordinarias y Extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año,

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

preferiblemente en el mes de Enero y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros asociados. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con una semana de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum:** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros asociados debidamente acreditados y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. Los Miembros asociados plenos que no puedan estar presentes, podrán participar en las Sesiones a través de cualquier medio electrónico. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, por los medios establecidos, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.-** En receso de la Asamblea General, La Junta Directiva será la máxima autoridad y se integrará de la forma siguiente: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Un Vocal, quienes serán electos en Asamblea General por un período de Cinco años, reelegibles hasta por cuatro periodos consecutivos en los mismos cargos.- **Artículo 17.- Funciones de la Junta Directiva: 1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- **2)** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- **3)** Conocer y resolver todos los asuntos de urgencia y de orden administrativo en receso de la Asamblea General.- **4)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- **5)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- **6)** Adquirir y poseer propiedades, venderlas, hipotecarlas, arrendarlas, permutarlas o realizar cualquier transacción que justifique la promoción de la obra de la Asociación, previa autorización de la Asamblea General.- **7)** Aprobar los Reglamentos internos de la Asociación y preparar la reforma parcial o total de los Estatutos para su aprobación en Asamblea General.- **8)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- **9)** Nombrar y contratar al personal administrativo necesario para los diferentes proyectos o programas. **10)** Rendir Informe Anual a la Asamblea General de sus Actividades. **11)** Aprobar los Presupuestos presentados. **12)** Otorgar credenciales a sus miembros. **13)** Realizar Juntas trimestrales para abordar los asuntos de la Asociación.- **14)** Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- **15)** Elaborar y enviar todos los informes al Ministerio de Gobernación y a la Dirección General de Ingresos. **16)** Abrir o cerrar cuentas bancarias, agregar o quitar firmas de las mismas cuentas y realizar cualquier otra acción que aquí no se mencione y que sea necesaria en cuanto a las mismas cuentas bancarias que dispongan en los Bancos Nacionales, en nombre de la Organización.- **Artículo 18.- Reuniones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva en la primer convocatoria y con los miembros asociados presentes si se hiciere una segunda convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 19.- Funciones del Presidente:** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Es el Representante Legal, Judicial, Extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir Poderes Generales, Especiales o Judiciales. Tendrá facultades de Apoderado Generalísimo con la limitante de enajenación de bienes muebles e inmuebles para lo cual deberá contar con la autorización por escrito y en pleno de la Junta Directiva. **2)** Presidir todas las sesiones tanto de la Asociación como de la Junta Directiva. **3)** Ser el principal impulsor y motivador del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. **4)** Nombrar candidatos para los diferentes cargos para su aprobación en Asamblea General. **5)** Firmar los documentos legales y de propiedades adquiridas velando por que sean registradas a nombre de la Asociación. **6)** Firmar las Credenciales de los miembros. **7)** Tener firma mancomunada, o bien y/o, con el Tesorero para la firma de toda nota de pago, así como para la Apertura de cuentas, depósitos, retiros o cierre de las mismas cuentas bancarias en el Banco que por elección propia y en beneficio de la Asociación decidiere. **8)** Separar de su cargo al que incumpliere o violare los principios morales establecidos en los Estatutos y Reglamento Interno. **9)** Realizar Auditorías. **10)** Rendir informes de sus actividades cuando le sean requeridos.- **11)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- **12)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- **13)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **14)** Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- **15)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- **16)** Nombrar el personal administrativo de la Asociación.- **17)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- **18)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- **19)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **20)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- **21)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- **22)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 20. Funciones del Vicepresidente:** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **2)** Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- **3)** Representar a la asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 21.- Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar y firmar junto con el presidente, las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y los de la Junta Directiva.- **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General.- **5)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de la Asociación.- **7)** Mantener una fluida comunicación con los Miembros asociados, Instituciones similares, Organismos Nacionales e Internacionales. **8)** Guardar los Sellos de la Asociación. **9)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 22.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **1)** Velar por el cuido, manejo y conservación del Patrimonio de la Asociación. **2)** Montar un sistema contable acorde a las necesidades y movimientos económicos de la Asociación. **3)** Levantar un archivo sobre los documentos legales de la Asociación, así como de las Escrituras Públicas de bienes muebles e inmuebles. **4)** Mantener una comunicación fluida a través de informes que mantendrá al día y presentará cuando les sean requeridos por la Junta Directiva. **5)** Recaudar de los miembros asociados las cuotas que depositaren y llevar un libro del control de las mismas.- **6)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **7)** Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- **8)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva.- **9)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **10)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Presidente de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General para su posterior aprobación.- **11)** Tener firma mancomunada, o bien, y/o, con el Presidente para la firma de toda nota de pago, así como para la Apertura de cuentas, depósitos, retiros o cierre de las mismas cuentas bancarias en el Banco que en beneficio de la Asociación decidieren. **12)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 23.- Funciones del Vocal:** Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva, además de sustituir en sus casos las ausencias de los demás miembros de la Junta Directiva, excepto del Presidente y en su orden.- **Artículo 24.- Período de los cargos directivos:** Los miembros asociados de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos hasta por cuatro periodos consecutivos en sus mismos cargos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPÍTULO SEXTO: (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL): Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva:** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) SECRETARIO; 4) TESORERO; y 5) VOCAL.- Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva:** Los miembros asociados fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **1) Presidente: OSCAR ALEJANDRO CRUZ MAZARIEGO; 2) Vicepresidente: ARIANNA LUCÍA RUIZ BLANDÓN; 3) Secretaria: LEYLA CAROLINA AYESTAS FLORES; 4) Tesorero: FRANKLIN JOSÉ MANZANARES MORENO; y 5) Vocal: JOSÉ DANIEL LÓPEZ JARQUÍN;** misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de CINCO años, pudiendo ser reelectos indefinidamente en los mismos cargos.- **Artículo 27.- Representación Legal:** La Representación Legal, Judicial, Extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vicepresidente de la Junta Directiva, previa autorización de la Junta Directiva. Para efectos de la representación legal, LA CERTIFICCION DE LA PRESENTE ACTA LIBRADA POR NOTARIO PÚBLICO SERVIRÁ DE SUFICIENTE DOCUMENTO HABILITANTE PARA PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO AQUÍ ACORDADO.- **Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar:** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la asociación, deberá disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de la Asociación.- **Artículo 29.- Reelección en cargos directivos:** Los miembros asociados de la Junta Directiva podrán ser reelectos en los mismos cargos de manera indefinida las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario. **Artículo 30.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva:** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros asociados.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: (PATRIMONIO): Artículo 31.- Monto Patrimonial:** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por el aporte voluntario de sus miembros asociados, contribuciones voluntarias de instituciones, ofrendas de los amigos de la Asociación y por las donaciones recibidas tanto nacional como internacionalmente, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación, demás bienes que ésta reciba o adquiera y que deberán estar debidamente inscritas a nombre de la Asociación, de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades sin que puedan venderse, rentarse, hipotecarse sin la previa autorización por escrito de la Junta Directiva.- **CAPÍTULO OCTAVO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Artículo 32.- Causas de Disolución:** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1)** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **2)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los miembros asociados de la Asamblea General. En este caso, el Quórum para que la

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las tres cuartas partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General.- **Artículo 33.- Procedimiento para la Liquidación:** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros asociados activos que serán nombrados por la Asamblea General con funciones y plazos de ejercicio.– **Artículo 34.- Destino del Remanente de los Bienes:** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 35.- Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión Liquidadora:** La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos, y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación religiosa sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPÍTULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES): Artículo 36.- Impedimento de Acción Judicial:** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros asociados ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros asociados de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 37.- Formas de dirimir conflictos:** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 35, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros asociados honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **CAPÍTULO DÉCIMO: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO): Artículo 38.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Oscar Alejandro Cruz Mazariego.- (f) Arianna Lucía Ruiz Blandón.- (f) Leyla Carolina Ayestas Flores.- (f) Franklin José Manzanares Moreno.- (f) José Daniel López Jarquín.- (f) Francisca de la Cruz Sevilla Ruiz. Notario Público.--- **PASÓ ANTE MI** DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO CUATRO, SERIE G, No. 9576162, A LOS FOLIOSCONSECUTIVOS SERIE G, DEL No. 9936189 HASTA EL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO DOCE SERIE G, No. 9936192, DE MI PROTOCOLO NÚMERO DIECINUEVE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE OSCAR ALEJANDRO CRUZ MAZARIEGO, ARIANNA LUCÍA RUIZ BLANDÓN, LEYLA CAROLINA AYESTAS FLORES, FRANKLIN JOSÉ MANZANARES MORENO, y JOSÉ DANIEL LÓPEZ JARQUÍN, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, SERIE P, NÚMEROS CONSECUTIVOS DEL No. 2209306 AL No. 2209314, LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA NOCHE DEL DIEISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.=== (f) LIC. FRANCISCA DE LA CRUZ SEVILLA. ABOGADO Y NOTARIO.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 1817 – M. 2187187 – Valor C$ 735.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA (DOPA) DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-012-2018

CONSIDERANDO

I

El señor Lorenzo Fortunato Flores González, de generales conocida, actuando en su carácter personal, presentó ante la oficinas de INPESCA en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, escrito solicitando **RENOVACION DE CONCESION** de Granja Camaronera, otorgada a su persona el día diecisiete de mayo del año dos mil uno, mediante Acuerdo Ministerial No. DGRN-CONCESION-PA-005-2001, con una área 102.93 (ciento dos con noventa y tres centésimas de hectáreas), ubicada en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega. Así mismo solicita en el mismo escrito que se le autorice **CESION DE DERECHOS DE CONCESION** de la Granja Camaronera referida anteriormente a favor de la empresa **CENTRO DE PRODUCCION ACUICOLA INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA, (CEPROAI, S.A.),** sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, anotado con el Número: 56.850; Página: 250; Tomo: 65 del Libro Diario e inscrito con el Número: 1.130; Páginas: 103/120, Tomo: 35, Libro II Mercantil Ordinario y Número: 15.828; Paginas: 255/257; Tomo: 27 del Libro de Personas ambas del Libro del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Chinandega, en fecha veinticuatro de julio del año dos mil. Basados en el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de acuicultura en la Zona del estero Real y Estero Padre Ramos", de fecha 21 de abril del año 2015, da seguimiento y de esta manera formaliza su solicitud. Sociedad actualmente representada por el señor Lorenzo Fortunato Flores González

II

Dicha concesión fue inscrita en el Registro Público de Chinandega en fecha 26 de junio del año 2001, bajo el Número: 64.904; Página: 102; Tomo: 69, del Libro Diario e inscrito con el Número: 82, Folio: 79/81; Tomo: 4, Columna Marginal izquierda Sección de Derechos Reales del Libro Especial de Inscripción de Concesiones del Libro del Registro Público de la Propiedad.

III

Que mediante Resolución Administrativa No. CHI-27/31052016, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, la Delegación Departamental de MARENA en Chinandega, aprobó Autorización Ambiental, a la empresa **CENTRO DE PRODUCCION ACUICOLA INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA, (CEPROAI, S.A.),** con una área 130.11 hectáreas, ubicada en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

IV

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a **130.11 (CIENTO TREINTA CON ONCE CENTESIMAS DE HECTÁREAS)** para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, que se ubica en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

V

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas nueve de mayo del año dos mil dieciocho.

VI

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

VII

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública número sesenta y nueve (69), Cesión de Derechos de Concesión de Granja Camaronera, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Ernesto Guadalupe Guerrero Solís, mediante el cual el Señor Lorenzo Fortunato Flores González, en su carácter de cedente, manifiesta que los derechos de concesión otorgados a su persona bajo ACUERDO MINISTERIAL No. DGRN-CONCESION-PA-005-2001, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil uno, con una área 102.93 (ciento dos con noventa y tres centésimas de hectáreas), ubicada en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, cede y traspasa a título oneroso sus derechos de concesionario al CENTRO DE PRODUCCION ACUICOLA INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA, (CEPROAI, S.A.). En la referida escritura de cesión de derechos en la parte final, se encuentra inserta la autorización para transmitir los derechos que otorgó INPESCA, así como la renovación de dicha concesión.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

PRIMERO: **Por el Presente Acuerdo Ejecutivo**, se tiene como **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus Vannamei / Stylirostris*, bajo sistema Semi Intensivo, a la Sociedad **CENTRO DE PRODUCCION ACUICOLA INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA, (CEPROAI, S.A.)**, en un área total de **130.11 (CIENTO TREINTA CON ONCE CENTESIMAS DE HECTÁREAS)**, ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección Universal Transversal de Mercator, Zona 16P, Esferoide WGS84, Unidades metros:

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	483070	1423400
2	483171	1423557
3	483202	1423588
4	483234	1423609
5	483437	1423744
6	483563	1423834
7	483596	1423863
8	483775	1424025
9	483786	1424035
10	483810	1424047
11	483906	1424104
12	483934	1424127
13	484091	1424298
14	484128	1424286
15	484250	1424215
16	484336	1424149
17	484401	1424081
18	484481	1423971
19	484552	1423852
20	484555	1423499
21	484539	1423346
22	484390	1423288
23	484356	1423276
24	484236	1423257
25	484160	1423231
26	484098	1423202
27	483954	1423118
28	483911	1423110
29	483713	1423033
30	483479	1422926
31	483450	1422897
32	483281	1422829
33	483183	1422955
34	483161	1422985
35	483074	1423076
36	483005	1423083
37	482994	1423101
38	482869	1423146
39	482999	1423263

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. **Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. CHI-27/31052016, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, emitida por la Delegación Departamental de MARENA de Chinandega, mediante el cual aprobó Autorización Ambiental a la Sociedad CENTRO DE PRODUCCION ACUICOLA INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA, (CEPROAI, S.A.), en una área de 130.11 hectáreas, ubicadas en Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.**
2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.
3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.
4. Cumplir con lo establecido en la Escritura Pública No. 11 de fecha 11 de octubre del 2017, Reconocimiento de Adeudo y Arreglo de Pago por medio de la cual, el concesionario se obligó a cancelar la cantidad de US$11,324.34 (once mil trescientos veinticuatro con 34/100 dólares), en dos cuotas de US$5,662.17, (cinco mil seiscientos sesenta y dos 17/100), en fechas de 30 de agosto y 30 de noviembre del año 2018, en caso de incumplimiento se procederá con lo dispuesto el Arto. 114 de la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura.
5. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
6. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
7. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
8. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.
9. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.
d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece **un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión.**
e) Ubicación de la toma de agua es en el afluente principal del Estero Real, distante a los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y descargue en el mismo Estero Real.
f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua

TERCERO: El término de duración de la presente **CESION DE DERECHOS Y RENOVACION DE CONCESION** es de **DIEZ AÑOS, la vigencia de la presente concesión contará a partir del 10 de diciembre 2015, hasta el 09 de diciembre del 2025.**
La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (DOPA) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura INPESCA, para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, al dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- (f) **EDWARD JACKSON ABELLA.- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA NICARAGUA. INSERCIÓN**: Managua, 23 de Mayo del año 2018 Señor Edward Jackson Abella Presidente Ejecutivo INPESCA. Respetado señor Jackson, soy Lorenzo Fortunato Flores González, en representación de la empresa Centro de Producción Acuícola Integral, S.A. (CEPROAI SA), vengo a manifestar que: Acepto íntegramente, el Acuerdo Ejecutivo N° CONCESION-PA-012-2018. Renovación y Cesión de Derechos, de fecha 18 de mayo del año 2018. Por 130.11 hectáreas, de terreno, para explotación camaronera. Adjunto diez mil córdobas en timbres fiscales. Sin otro particular Atentamente. Lorenzo F. Flores G. Sello CEPROAI, S.A. CHINANDEGA, NICARAGUA. **FIN DE LA INSERCIÓN: Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDA: TERCERO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veinticuatro** días del mes de **mayo del año dos mil dieciocho.- (F) MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DIRECCION DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA (DOPA), INPESCA.**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 1848 – M.4238530 – Valor C$ 190.00

NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para la **Licitación Pública 021-2018 "Adquisición de Medidores"**, licitación que se encuentra disponible en el portal único de contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni** así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 10 de Julio de 2018.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para la **Licitación Selectiva No. 023-2018, "Adquisición de Herramientas"**. La que se encuentra disponible en el portal único de contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni**, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 10 de Julio del 2018

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 1819 – M. 21722293 – Valor C$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 80 - 2018
PERMISO DE LIMPIEZA DE RÍOS EN TRES (03) TRAMOS A FAVOR DE NICARAGUA COMERCIAL, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 080-2014 del 11 de julio del 2014; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **NICARAGUA COMERCIAL, S.A.,** presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de permiso de limpieza de ríos: ubicados en el Municipio Chichigalpa, Departamento de Chinandega, perteneciente a la Cuenca No. 64, denominada "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **1)**Presa San Rafael **(INICIO) 488587E - 1381095N / (FINALES)488421E - 1381084N;** y con unas dimensiones de ochenta (80) metros de longitud, cuarenta (40) metros de ancho y una profundidad de ocho (8) metros, generando un volumen de sedimentos de 25,600 m³; **2)**Presa San Rafael 3**(INICIO)490763E - 1381485N /(FINALES)490556E - 1381480N;** y con unas dimensiones de ochenta (80) metros de longitud, cuarenta (40) metros de ancho y una profundidad de ocho (8) metros, generando un volumen de sedimentos de 25,600 m³; **3)**Presa San Rafael 4**(INICIO)488235E - 1380847N / (FINALES)489881E - 1380811N;** y con unas dimensiones de ochenta (80) metros de longitud, cuarenta (40) metros de ancho y una profundidad de ocho (8) metros, generando un volumen de sedimentos de 25,600 m3. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Tres (03) formularios de solicitud – Derechos de Uso de Agua – Persona Jurídica; **c)** Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número veinticuatro (24), de Poder General de Administración, elaborada a las nueve de la mañana del día once de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales de Narciso Arévalo Lacayo; **d)** Copia Certificada de Escritura Publica numero setecientos cuarenta y uno (741), Constitución de Sociedad Anónima, suscrita el doce de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante los oficios notariales de Joaquin Cuadra Chamorro; **e)** Fotocopia de cédula de identidad No. 201-061247-0002J a nombre de Álvaro Bermúdez Castillo; **f)** Fotocopia de Cédula Ruc No. J0210000180909, a nombre de NICARAGUA COMERCIAL, S.A.

II

Que con fecha del veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico, mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante tiene los requisitos establecidos por la Ley No. 620 "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de permiso de limpieza de ríos en tres (03) tramos, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en su literal m) establece que *"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ... m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica..."*; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que el agua utilizada para Uso **AGROPECUARIO** es de vital importancia para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas. Y una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD**

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Permiso de limpieza de ríos en tres (03) tramos, para **USO AGROPECUARIO,** a favor de la empresa **NICARAGUA COMERCIAL, S.A,** representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente permiso de limpieza de ríos en tres (03) tramos será válido, solamente, en las coordenadas siguientes:

Tramo 1 San Rafael

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE INICIO		COORDENADAS FINALES		TRAMO (MTS)	EXTRACCION DE SEDIMENTO
No. 64, Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo	Chichigalpa/ Chinandega	488587	1381095	488421	1381084	80 Long. 8 prof. 40 ancho	25,600 m3

Tramo 2 San Rafael 3

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE INICIO		COORDENADAS FINALES		TRAMO (MTS)	EXTRACCION DE SEDIMENTO
No. 64, Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo	Chichigalpa / Chinandega	490763	1381485	490556	1381480	80 Long. 8 prof. 40 ancho	25,600 m3

Tramo 3 San Rafael 4

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE INICIO		COORDENADAS FINALES		TRAMO (MTS)	EXTRACCION DE SEDIMENTO
No. 64, Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo	Chichigalpa / Chinandega	488235	1380847	489881	1380811	80 Long. 8 prof. 40 ancho	25,600 m3

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA COMERCIAL, S.A,** representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, que el presente permiso de limpieza deberá sujetarse a las condiciones siguientes:

1. Debido a que es una obra hidráulica menor y no causara ningún impacto negativo al recurso hídrico, no es necesario presentar un estudio hidrogeológico ni estudio de impacto ambiental;
2. Al momento de la remoción de sedimento, no se debe afectar el lecho del rio, ni realizar movimientos bruscos con la maquinaria que pueda afectar a las especies acuáticas del rio;
3. Realizar la limpieza de los tramos del rio de ambos sitios, de forma inmediata;
4. Todo mantenimiento a la maquinaria usada durante los trabajos deberá realizarse en talleres mecánicos (de la empresa o privados) y bajo ninguna circunstancia en el sitio donde se desarrolla la limpieza o en sus alrededores;
5. La limpieza no autoriza a la empresa a realizar cambios constructivos en las obras mediante la cual se aprovecha el recurso y que cuentan con la autorización de esta Autoridad;
6. No deberán ser alteradas las condiciones físicas naturales de los cuerpos de agua afectados;
7. Todo cambio en las dimensiones de los tramos a limpiar deberá contar previamente con la autorización de esta Autoridad.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA COMERCIAL, S.A.,** representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, que está obligado a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA COMERCIAL, S.A.,** que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho. **(F) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.,** Ministro – Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Reg. 1818 M. 2172335 – Valor C$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 79 - 2018
PERMISO DE LIMPIEZA DE RÍOS EN CUATRO (04) TRAMOS A FAVOR DE COMPAÑÍA AZUCARERA Y CAFETALERA EL POLVON, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 080-2014 del 11 de julio del 2014; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **COMPAÑÍA AZUCARERA Y CAFETALERA EL POLVON, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de permiso de limpieza de ríos: Extracción de Sedimentos, ubicados en los Municipios de Chichigalpa y León, en los Departamentos de Chinandega y León, perteneciente a la Cuenca No. 64, denominada "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: 1)Presa Cora y Hernaldo **(INICIO) 497235E - 1379064N / (FINALES)497215E - 1379051N;** y con unas dimensiones de cuarenta (40) metros de longitud, diez (10) metros de ancho y una profundidad de uno punto cinco (1.5) metros, generando un volumen de sedimento de 600 m³; 2)Presa San Antonio**(INICIO)498214E - 1379275N /(FINALES)498295E - 1379249N;** y con unas dimensiones de ciento veinte (120) metros de longitud, diez (10) metros de ancho y una profundidad de uno punto cinco (1.5) metro, generando un volumen de sedimentos de 1,800 m³; 3)Presa Limonal**(INICIO)494722E - 1371799N / (FINALES)494395E - 1371254N;** y con unas dimensiones de ochocientos dos (802) metros de longitud, doce (12) metros de ancho y una profundidad de uno punto cinco (1.5) metro, generando un volumen de sedimentos de 14,436 m³; 4)Presa El Lago **(INICIO)497235E - 1379038N /(FINALES)497262E - 1379047N;** y con unas dimensiones de cuarenta (40) metros de longitud, diez (10) metros de ancho y una profundidad de uno punto cinco (1.5) metro, generando un volumen de sedimentos de 600 m³; A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Cuatro (04) formularios de solicitud – Derechos de Uso de Agua – Persona Jurídica; **c)** Copia Certificada de Escritura Publica número sesenta y nueve (69), Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvon, suscrita el día quince de enero de mil novecientos veinte y cuatro, ante los oficios notariales de Mario Arguello; **d)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública número veintiocho (28), Poder General de Administración otorgado a favor del señor Álvaro Bermúdez Castillo y autorizada con fecha del once de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales de Narciso Eugenio Arévalo Lacayo; **e)** Fotocopia de cédula de identidad No. 201-061247-0002J a nombre de Álvaro Bermúdez Castillo; **f)** Fotocopia de Cédula Ruc No. J0210000180895, a nombre de Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvon, S.A;

II

Que con fecha del veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico, mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante tiene los requisitos establecidos por la Ley No. 620 "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de permiso de limpieza de ríos en cuatro (04) tramos, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en su literal m) establece que *"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica..."*; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que el agua utilizada para uso **AGROPECUARIO** es de vital importancia para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas. Y una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD**

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Permiso de limpieza de ríos en cuatro (04) tramos, para **USO AGROPECUARIO**, a favor de la **COMPAÑÍA AZUCARERA Y CAFETALERA EL POLVON, S.A**, representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente permiso de limpieza de ríos en cuatro (04) tramos será válido, solamente, en las coordenadas siguientes:

Tramo 1 Cora y Hernaldo

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE INICIO		COORDENADAS FINALES		TRAMO (MTS)	EXTRACCION DE SEDIMENTO
No. 64, Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo	Chichigalpa/ Chinandega	497235	1379064	497215	1379051	40 Long. 1.5 prof. 10 ancho	600 m3

Tramo 2 San Antonio

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE INICIO		COORDENADAS FINALES		TRAMO (MTS)	EXTRACCION DE SEDIMENTO
No. 64, Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo	León / León	498214	1379275	498295	1379249	120 Long. 1.5 prof. 10 ancho	1,800 m3

Tramo 3 Limonal

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE INICIO		COORDENADAS FINALES		TRAMO (MTS)	EXTRACCION DE SEDIMENTO
No. 64, Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo	León / León	494722	1371799	494395	1371254	802 Long. 1.5 prof. 12 ancho	14,436 m3

Tramo 4 El Lago

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE INICIO		COORDENADAS FINALES		TRAMO (MTS)	EXTRACCION DE SEDIMENTO
No. 64, Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo	León / León	497235	1379038	497262	1379047	40 Long. 1.5 prof. 10 ancho	600 m3

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **COMPAÑÍA AZUCARERA Y CAFETALERA EL POLVON, S.A,** representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente permiso de limpieza deberá sujetarse a las condiciones siguientes:

a) Debido a que es una obra hidráulica menor y no causara ningún impacto negativo al recurso hídrico, no es necesario presentar un estudio hidrogeológico ni estudio de impacto ambiental;
b) Al momento de la remoción de sedimento, no se debe afectar el lecho del rio, ni realizar movimientos bruscos con la maquinaria que pueda afectar a las especies acuáticas del rio;
c) Realizar la limpieza de los tramos del rio de ambos sitios, de forma inmediata;
d) Todo mantenimiento a la maquinaria usada durante los trabajos deberá realizarse en talleres mecánicos (de la empresa o privados) y bajo ninguna circunstancia en el sitio donde se desarrolla la limpieza o en sus alrededores;
e) La limpieza no autoriza a la empresa a realizar cambios constructivos en las obras mediante la cual se aprovecha el recurso y que cuentan con la autorización de esta Autoridad;
f) No deberán ser alteradas las condiciones físicas naturales de los cuerpos de agua afectados;
g) Todo cambio en las dimensiones de los tramos a limpiar deberá contar previamente con la autorización de esta Autoridad.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

TERCERO: INFORMAR a la **COMPAÑÍA AZUCARERA Y CAFETALERA EL POLVON, S.A,** representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, que está obligado a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: INFORMAR a la **COMPAÑÍA AZUCARERA Y CAFETALERA EL POLVON, S.A,** que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.,** Ministro – Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 1820 – M. 2172372 – Valor C$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 81- 2018
PERMISO DE LIMPIEZA DE RÍOS EN TRES (03) TRAMOS A FAVOR DE NICARAGUA COCOTERA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 080-2014 del 11 de julio del 2014; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO
I

Que con fecha del veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **NICARAGUA COCOTERA, S.A.,** presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de permiso de limpieza de ríos: ubicados en el Municipio Chichigalpa, Departamento de Chinandega, perteneciente a la Cuenca No. 64, denominada "Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"; eespecíficamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **1)**Presa Morgan 1 **(INICIO) 490047E - 1381218N / (FINALES)490022E - 1381169N;** y con unas dimensiones de ochenta (80) metros de longitud, cuarenta (40) metros de ancho y una profundidad de uno punto cinco (1.5) metros, generando un volumen de sedimentación de 4,800 m³; **2)**Presa Morgan 2**(INICIO)489824E - 1380750N /(FINALES)489881E - 1380778N;** y con unas dimensiones de ochenta (80) metros de longitud, cuarenta (40) metros de ancho y una profundidad de ocho (8) metros, generando un volumen de sedimentación de 25,600 m³; **3)**Presa Carmen Viejo**(INICIO)488456E - 1381130N / (FINALES)488191E - 1380943N;** y con unas dimensiones de ochenta (80) metros de longitud, cuarenta (40) metros de ancho y una profundidad de ocho (8) metros, generando un volumen de sedimentación de 25,600 m³. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Tres (03) formularios de solicitud – Derechos de Uso de Agua; **c)** Copia certificada de Escritura pública número veintiséis (26), de Poder General de administración, elaborada a las once de la mañana del día once de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales de Narciso Eugenio Arévalo Lacayo; **d)** Copia Certificada de Escritura Publica numero veintidós (22), Constitución de Sociedad Anónima, suscrita el día doce de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante los oficios notariales de Juaquin Cuadra Chamorro// **e)** Fotocopia de cédula de identidad No. 201-061247-0002J a nombre de Álvaro Bermúdez Castillo; **f)** Fotocopia de Cédula Ruc No. J0210000180917, a nombre de NICARAGUA COCOTERA, S.A.

II

Que con fecha del veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico, mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante tiene los requisitos establecidos por la Ley No. 620 "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de permiso de limpieza de ríos en tres (03) tramos, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en su literal m) establece que *"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ... m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica..."*; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que el agua utilizada para uso **AGROPECUARIO** para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas; Y una vez verificada y analizada

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

la documentación e información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Permiso de limpieza de ríos en tres (03) tramos, para **USO AGROPECUARIO,** a favor de la empresa **NICARAGUA COCOTERA, S.A,** representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente permiso de limpieza de ríos en tres (03) tramos será válido, solamente, en las coordenadas siguientes:

Tramo 1 Morgan I

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE INICIO		COORDENADAS FINALES		TRAMO (MTS)	EXTRACCION DE SEDIMENTO
No. 64, Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo	Chichigalpa/ Chinandega	490047	1381218	490022	1381169	80 Long. 1.5 prof. 40 ancho	4,800 m3

Tramo 2 Morgan 2

CUENCA	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE INICIO		COORDENADAS FINALES		TRAMO (MTS)	EXTRACCION DE SEDIMENTO
No. 64, Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo	Chichigalpa / Chinandega	489824	1380750	489881	1380778	80 Long. 8 prof. 40 ancho	25,600 m3

Tramo 3 Carmen Viejo

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE INICIO		COORDENADAS FINALES		TRAMO (MTS)	EXTRACCION DE SEDIMENTO
No. 64, Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo	Chichigalpa / Chinandega	488456	1381130	488191	1380943	80 Long. 8 prof. 40 ancho	25,600 m3

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA COCOTERA, S.A,** representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente permiso de limpieza deberá sujetarse a las condiciones siguientes:

1. Debido a que es una obra hidráulica menor y no causara ningún impacto negativo al recurso hídrico, no es necesario presentar un estudio hidrogeológico ni estudio de impacto ambiental;
2. Al momento de la remoción de sedimento, no se debe afectar el lecho del rio, ni realizar movimientos bruscos con la maquinaria que pueda afectar a las especies acuáticas del rio;
3. Realizar la limpieza de los tramos del rio de ambos sitios, de forma inmediata;
4. Todo mantenimiento a la maquinaria usada durante los trabajos deberá realizarse en talleres mecánicos (de la empresa o privados) y bajo ninguna circunstancia en el sitio donde se desarrolla la limpieza o en sus alrededores;
5. La limpieza no autoriza a la empresa a realizar cambios constructivos en las obras mediante la cual se aprovecha el recurso y que cuentan con la autorización de esta Autoridad;
6. No deberán ser alteradas las condiciones físicas naturales de los cuerpos de agua afectados;
7. Todo cambio en las dimensiones de los tramos a limpiar deberá contar previamente con la autorización de esta Autoridad.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA COCOTERA, S.A.,** representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, que está obligado a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA COCOTERA, S.A.,** que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho. **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.,** Ministro – Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1850– M.2504709 – Valor C$ 435.00

ASUNTO N° : 000300-ORR1-2017-CV

EDICTOS

OSCAR RAFAEL CARVAJAL TALAVERA, solicita declararse Heredero de su difunto padre el señor JUAN FEDERICO CALVAJAL, conocido como FEDERICO CALVAJAL Y/O FEDERICO CALVAJAL CANTARERO, (q.e.p.d.), bienes, derechos y acciones. Se libra el presente edicto, para que se publique en un periódico de Circulación Nacional por tres días consecutivas para que todo el que crea con igual o mejor derecho se **OPONGA, dentro del término de ocho días contados a patir de la última publicación.** Se libra el presente edicto por estar así ordenado en el auto de las nueve y dieciocho minutos de la mañana de dia treinta de Junio del año dos mil diecisiete.- Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Granada, a las doce y cuarenta y tres minutos de la tarde del dos de febrero de dos mil dieciocho.

(f) **Ivette María Toruño Blanco. Juez Primero Civil de Distrito habitado Para lo escrito de Granada.** (f) LIZMILDA DEL CARMEN MEJIA PALACIOS. SRIA. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO HABILITADO PARA LO ESCRITO DE GRANADA. LUCAMEPA.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP7459 - M.- 2074657 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 088, en el folio 088, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 088. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

KATHLEEN MORELIA CARCACHE CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 088, Folio 088, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de diciembre del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos días de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc Yanina Argüello Castillo Secretaria General.

Reg. TP7460 - M.- 2089528/2088203 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 048, en el folio 048, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 048. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

CLARISA DE JESÚS REINOSO MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 048, Folio 048, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de diciembre del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc Yanina Argüello Castillo Secretaria General.

Reg. TP7494 – M. 2134367 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 493, tomo XV, partida 15431, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESTER IVÁN BALMACEDA TÉLLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 304, tomo XV, partida 14864, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESTER IVÁN BALMACEDA TÉLLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7495 – M. 2119162 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 299, tomo XVI, partida 16347, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOBARIS DANNIESKA TORREZ ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7496 – M. 2124322 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 297, tomo XVI, partida 16343, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHERINE MARÍA AUXILIADORA OROZCO PUTOY. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7497 – M. 2130524 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 117, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ILEANA LORENA NEIRA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7498 – M. 723363 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 112, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GERALDINA NOHEMÍ VELÁSQUEZ CALERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Tomasa Vílchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7499 – M. 2117361 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6654, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

DEYNA CAROLINA CHÁVEZ MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7500 – M. 896107951 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6653, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

SCARLETH JUNIETH LEZAMA PERALTA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7501 – M. 2138911 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6825, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

WISTON ANTONIO TÉLLEZ ORDÓÑEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7502 – M. 2138992 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6804, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ZENAYDA ARCEDA MÉNDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7503 – M. 2040568 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 15, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

IRIS TATIANA ZELEDÓN MUÑOZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Doctor (a) en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, cuatro de mayo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP 7504 – M. 896125201 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 76, Partida 5100, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

BELKYS ALEXA DELGADO ACUÑA, ha cumplido con todos

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP7505 – M. 2131719 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 228, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARILUZ AUXILIADORA HERNÁNDEZ NICARAGUA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-070890-0005H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7506 – M. 2118993 – Valor C$285.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 164, Página No. 83, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

REYNA GUISELL DUBÓN BONILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 520, página No 260, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

REYNA GUISELL DUBÓN BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Dirección en Gestión Empresarial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Ing. Dorys María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 299, tomo XVI, partida 16348, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

REYNA GUISELL DUBON BONILLA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7507 – M. 2131589 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 479 tomo II del libro de Registro de Título del Instituto Politecnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA – POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA LEZAMA MUÑOZ. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politecnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en**

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Bioanalisis Clinico. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad. Francisco Guzman P. El Secretario General N. Gonzalez R".

Es conforme, Managua, 22 de junio de 2010. (f) Director.

Reg. TP7508 – M. 744821 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MÍRIAM JULISSA ROCHA TORUÑO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-120492-0009M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP7509 – M. 2113618 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 052, Partida: 0701, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

MEDRANO CABRERA JIMMY JAVIER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero en Computación, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril de 2018. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, veintisiete de abril de 2018. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA.

Reg. TP7510 – M. 14203086/14202888 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1512, Folio: 048, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

MARIA CECILIA TENORIO GARAY, natural de Granada, departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Técnico Superior en Administración de Empresas mención Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil quince. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1511, Folio: 048, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

MARIA CECILIA TENORIO GARAY, natural de Granada, departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil quince. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP7511 – M. 2140022 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 696, Folio 0017, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

HELEN DEL SOCORRO SALAMANCA PALACIOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Dr. César Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP7512 – M. 14200176 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 230, asiento 1244, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

MARLLYN ISABEL PERALTA ALFARO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el catorce de marzo de 2018. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 15 de marzo de 2018. (f) Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP7513 - M.- 2136414/2136464 - Valor C$ 290.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 035, en el folio 035, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 035. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARÍA ANTONIA GUTIÉRREZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 035, Folio 035, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de diciembre del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc Yanina Argüello Castillo Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 031, en el folio 031, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 031. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARÍA ANTONIA GUTIÉRREZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 031, Folio 031, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de diciembre del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc Yanina Argüello Castillo Secretaria General.

Reg. TP7522 – M. 2164734 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 218, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ARLEN GRACIELA NORORI GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino. El Vice-rector Académico,

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7523 – M. 2169899 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 185, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

NUBIA DEL CARMEN LÓPEZ ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7524 – M. 896195531 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6881, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

RIGOBERTO GÁMEZ RUÍZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7525 – M. 2166465 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6704, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

XOCHILT VICTORIA CARRERO GÓMEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7526 – M. 2166562 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6703, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KATHERINE MABELKY SOMARRIBA ARÁUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7527 – M. 896179871 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6625, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JESSENIA GUADALUPE GONZÁLEZ TIJERINO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7528 – M. 2175195 – Valor C$ 95.00

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6938, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

OLGA ISABEL MARÍN URBINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7529 – M. 896179871 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6605, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ISABEL AUXILIADORA TORRES ACEVEDO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7530 – M. 896179591 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6658, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA TALENO MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7531 – M. 2037551 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 301, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YORLYN VANESSA MENDOZA ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F VALLADARES."

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7532 – M. 2134059 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 317, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JAIRO JOSÉ GARCÍA DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F VALLADARES."

Es conforme. León, 4 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7533 – M. 2174585 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 68, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

WILFREDO RAMIRO HERRERA SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo de dos mil nueve. El Rector de la Universidad Maritza Vargas (Rectora en Funciones). el Secretario General, Rog. Gurdián."

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Es conforme. León, 11 de marzo de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7534 – M. 2174506 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 61, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ANA YANSSY CRUZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ingles,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. el Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 22 de junio de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7535 – M. 2170117 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 67, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

REYNA ELIZABETH MOLINA LARIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7536 – M. 2169726 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 156, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DARLING JUNIETH TORUÑO MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F VALLADARES."

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7537 – M. 2169644 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 245, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LUVY ANTONIA GONZÁLEZ MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7538 – M. 2169566 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 100, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KATHERINE YOMARA LAGUNA UBEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 27 de julio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7539 – M. 2133949 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 303, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

VANESSA CAROLINA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F VALLADARES."

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7540 – M. 2214545 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 234, asiento 1270, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

NATANAEL LOVO ARIAS, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el catorce de marzo de 2018. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 15 de marzo de 2018. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP7541 – M. 986195431 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 190, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

GUADALUPE DEL CARMEN BUSTILLO MEJÍA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del dos mil dos. La Rector de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de abril del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP7542 – M. 2102033 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 865, página 433, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SOLANGE VANESSA BOJORGE ROSALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7543 – M. 896195641 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 159, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HENRY GABRIEL PÉREZ DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-120792-0018J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7544 – M. 2192190 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 108, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VÍCTOR REINALDO WEEKLEY FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270392-0040P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7545– M. 2177024 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 36, Partida 72, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CARLOS RUFINO ZAVALA COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, A los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP7546 – M. 2177371 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 834, Página 19, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

FERNANDO AUGUSTO LÓPEZ ALEGRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de febrero del dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madríz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinte del mes de febrero de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7547 – M. 2180417 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Director de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 895, Página No. 449, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

HEBER EZEQUIEL SOZA HERNÁNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP7548 – M. 2170085 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 458, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KAREN DE LOS ÁNGELES SILVA BRAVO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-031289-0059H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7549 – M. 2186647 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 0290, Partida: 024, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

SILVIO HUMBERTO PEÑA MARTÍNEZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciado en Mercadeo, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio de 2018. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, veintisiete de junio de 2018. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP7550 - M.- 2170748 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 013, en el folio 013, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 013. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ROQUE FILI BARREDA VENTURA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 013, Folio 013, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de julio del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7551 - M.- 2190081 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 029, en el folio 029, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 029. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

SOLANGE ALVES SANSÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecta,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 029, Folio 029, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7552 - M.- 2193808/2188080 - Valor C$ 290.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 051, en el folio 051, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 051. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

BLANCA LUCÍA SABORÍO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 051, Folio 051, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 119, en el folio 119, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 119. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

BLANCA LUCÍA SABORÍO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diseño y Comunicación Visual**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 119, Folio 119, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7553 – M. 22292099 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 456, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

BIEXA CECILIA IDIAQUEZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7554 – M. 8638992 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 104, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

INGRID MASSIEL BETETA SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su Carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Publica y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7555 – M. 2295719 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 116, asiento 610, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

ALEXANDER JAVIER SAAVEDRA OROZCO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de marzo de 2014. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. TP7556 – M. 2272908 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 233, asiento 1266, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

JUAN CARLOS PUTOY MEDINA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el catorce de marzo de 2018. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 15 de marzo de 2018. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP7557 – M. 2275147 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 306, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:**

DENNICE CAROLINA SANDOVAL SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130195-0036A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Biología con mención en Administración de Recursos Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7558 – M. 2272768 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6687, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JACKSON WILSON SOZA MENDOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7559 – M. 2272641 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6672, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ALEYDA JOSÉ ORELLANO URBINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7560 – M. 9976964 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1849, Folio: 058 , tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

YOVANI ZELAYA GARCIA, natural de Jinotega , departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año diecisiete.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 05 días del mes de diciembre. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP7561 – M. 2283331 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 142, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EDIXON ANTONIO ANTEQUERA VALDÉS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 30 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7562 – M. 2269813 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 693, Folio 0017, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

BERTHA LETICIA ROJAS NOGUERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Dr. César Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP7563 – M. 2271327 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0278; Número: 2698; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO CERNA OCAMPOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Sábado, 18 de marzo de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP7564 – M. 2289249 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 40, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YASSER ILICH PALMA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.".

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. TP7565 – M. 2292196/2300447 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 161, Página 161, Tomo I, el Título a nombre de:

STEFANNY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ÑURINDA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 722, Página 722, Tomo II, el Título a nombre de:

STEFANNY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ÑURINDA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Farmacología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro.

Reg. TP7566 – M. 2197324 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 682, Página 341, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente al Programa de Investigación Estudios Nacionales y Servicios del Ambiente.(PIENSA).- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. ROSA VERÓNICA REYES RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Investigación Estudios Nacionales y Servicios del Ambiente.(PIENSA), para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Maestro en Ingeniería Ambiental.** Para que goce de

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP7567 – M. 2197536/2197440 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica, que en el libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 10657, página 172, tomo XVIII se encuentra la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FARAH JUNIETH PRADO MOLINARES. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y normativas establecidas por la universidad para los programas de Maestrías. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de Maestría en: **Higiene y Seguridad del Trabajo.** Esta maestría se Impartió del mes de septiembre del año 2015 al mes de mayo del año 2017 con un total de 1659 horas académicas.

Dado en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Firma ilegible/ Dr. Francisco López Pérez, Rector / Firma ilegible/Lic. Francisco Domínguez, Secretario General/ Lic. Margiorie Aguirre Narváez, Directora de Registro.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica, que en el libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 10659, página 172, tomo XVIII se encuentra la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FREDERIK DE JESÚS ROJAS SÁNCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y normativas establecidas por la universidad para los programas de Maestrías. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de Maestría en: **Higiene y Seguridad del Trabajo.** Esta maestría se Impartió del mes de septiembre del año 2015 al mes de mayo del año 2017 con un total de 1659 horas académicas.

Dado en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Firma ilegible/ Dr. Francisco López Pérez, Rector / Firma ilegible/ Lic. Francisco Domínguez, Secretario General/ Lic. Margiorie Aguirre Narváez, Directora de Registro.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico.

Reg. TP7568 – M. 896258371 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 362, Página No. 181, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YULI VANESSA ROCHA LUNA, natural de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP7569 – M. 1026629064 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4712, Página 138, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RODRIGO AYOSKA LÓPEZ FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Eléctrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y seis de abril del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7570 – M. 2304546 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6967, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

EVELIN ARACELY RAMÍREZ LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7571 – M. 896255141 – Valor C$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YARA DEL SOCORRO LÓPEZ SALAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020977-0017F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 301, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YARA DEL SOCORRO LÓPEZ SALAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020977-0017F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7572 – M. 230845 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 84, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARTHA JOHANA TÓRREZ QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE.. El Secretario General, F. Valladares."
Es conforme. León, 30 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7573 - M. 896255961 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 129, en el folio 129, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 129. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ANABEL VASCONCELOS VILLAVICENCIO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diseño y Comunicación Visual**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 129, Folio 129, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de julio del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7574 – M. 2315053 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3814, Página 19, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA**

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

ADRIANA RODRÍGUEZ CHAVARRÍA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, trece de junio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7575 – M. 2314508– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3766, Página 8, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HARVIN ADOLFO MÉNDEZ MENA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de febrero del 2018. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7576 – M. 2370700 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1646, Página 126, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIO DE LEÓN LÓPEZ POVEDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciséis de marzo del 2018. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7577 – M. 2381356– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3511, Página 215, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOEL FERNANDO GARCÍA OROZCO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino, Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, diez de noviembre del 2015. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7578 – M. 2310815 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 315, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARLON JOSÉ PALACIOS MÓRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.

Es conforme. León, 4 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7579 – M. 64972927 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 401, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SARA ABIGAIL LUNA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de febrero de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7580 – M. 2168791– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 302, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HEYLING JUNIETT MEZA DARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7581 – M. 2351961 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 346, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARCELO ANTONIO VALLEJOS REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 22 de febrero de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7582 – M. 2260008 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 313, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ FERREY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 4 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7583 – M. 2396616 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 166, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SAMUEL FRANCISCO LÓPEZ SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Máster en Educación con Especialidad en Pedagogía del Aprendizaje**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7584 – M. 2398329 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 346, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

EVANGELINA DE LOS ANGELES ARAICA VELÁZQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. El

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7585 – M.1804087 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 109, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

TANIA MARÍA LAM GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7586 – M. 2381010 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 147, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ANA YANCI MARENCO CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez. La Secretaria General, Fatima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7587 – M. 238408 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 383, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA MEDINA CASTRILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juanita Vílchez. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7588 – M. 1017593217 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 232, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ELVIRA DEL SOCORRO SILES BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Doctora en Educación con Énfasis en Investigación Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juanita Vílchez. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7589 – M. 2390379 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6803, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MIUREL JOHANNA MORALES SÁNCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7590 – M. 2382453 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6728, Acta No.37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MEYLING TATIANA LUNA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7591 – M. 2356390 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6964, Acta No.37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CAROLINA DE LOS ÁNGELES SANTANA ROSALES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7592 – M. 2301266 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 2842, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ANA TANIUSKA ESPINOZA GUEVARA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de abril del 2009. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7593 – M. 2362493 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6608, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ RIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7594 – M. 2328462– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 189, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNIFFER GABRIELA FUNES GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130295-0035F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Anestesia y Reanimación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7595 – M. 896270961– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 143, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEIDY GESSELLE GAITÁN NICARAGUA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-031193-0027U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7596 – M. 2392714 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 195, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDWIN DAVID KAUFFMAN RODAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-251184-0055W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7597 – M. 2328314– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 85, Partida 170, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KARLA MAGDIEL URBINA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP7598 – M. 2405347– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 4, Partida 8, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ANGELA ESTELA GONZÁLES GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas Por TANTO se le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho (f) Msc. Gerardo Cerna Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP7599 – M. 896261551– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 159, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA MARÍA GONZÁLEZ CORDONERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110191-0042Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7600 – M. 896331571– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 283, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROBERTO DAVID SARMIENTO OPORTA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-200385-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Dirección del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7601 – M. 2368349 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 135, tomo XV, partida 14356, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

STEVEN MOISES AVELLÁN MUNGUÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7602 – M. 2368416 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 288, tomo XV, partida 14816, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GERMANNYA LALESKA LUNA SOLÍS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.
Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7603 – M. 2361490 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 739, Pagina 041, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post-Grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARCO ANTONIO LANUZA LÓPEZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post-Grados y Maestrías. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: Máster en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP7604 – M. 2370107– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 153, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA REGINA VÁSQUEZ LANDEROS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 204-010392-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7605 – M. 2370258 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1524, Paginas 108 a 109, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

GELEN AUXILIADORA PEREZ ECHAVERRY. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 201-050681-0002H. ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH

Reg. TP7606 – M. 2380287– Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000061, Tomo No.09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

LUIS AMARU TORRES CERDA, Natural de: Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 313, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

LUIS AMARU TORRES CERDA, Natural de: Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP7607 – M. 896322661– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 844, página 422, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CAROLINA MARÍA LOPEZ SANCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7608 – M. 2402543– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 064, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

JEFFREY SAVERY ABRAHAM. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Recursos Naturales y Medio Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Biología Marina**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur República de Nicaragua, a los 17 días del mes enero del año 2018. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc Eduardo Siu Estrada.

Es conforme, Bluefields, 02 de febrero del año 2018. (f) Directora de Registro, BICU.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA